CONCEJALES/AS PRESENTES
Dña. María Josefa Verano Elvira
D. Rafael Felones Morrás
Dña. Fabiola Martínez Sancho
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Abel Royo Verano
D. David Sainz Esparza
D. Fernando Javier Cordovín Cenzano
Dña. Adelaida Urquizo Sádaba
Dña. Silvia Aznal Sagasti
D. Antonio Ezquerro Royo
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho, siendo las trece horas y quince minutos, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE FEBRERO DE 2018.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior a la presente, de 22 de febrero de 2018. Acto seguido, es firmada por los Sres/as. Concejales/as.

2.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL SOBRANTE NÚMERO 1234 DEL POLÍGONO 1.

Vista instancia de don Máximo López Caro, propietario de la parcela 1233 del polígono 1, fechada el 5 de marzo de 2018, con nº de registro de entrada 282/2018, por la cual solicita la adjudicación del aprovechamiento de la parcela comunal colindante 1234 del polígono 1, de 440,76 metros cuadrados de superficie de tierra de labor en regadío, visto que el Grupo de Trabajo de Agricultura y Comunales en reunión celebrada el 16 de marzo del corriente dictaminó favorablemente la adjudicación directa de la parcela por tratarse de parcela de reducida extensión y singular emplazamiento. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 19.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos comunales, y por la unanimidad de los miembros presentes, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente adjudicación de parcela comunal de cultivo de regadío, según el siguiente detalle:

Parcela de regadío (Duración hasta el 31 de diciembre de 2021):

- Parcela 1234, Polígono 1, de 0,044 hectáreas (440,76 metros cuadrados): López Caro, Máximo.

SEGUNDO.- La presente adjudicación se realiza en precario, por lo que, si el Ayuntamiento, por causas de interés general o como medida de defensa del comunal, se viera en la necesidad de rescindir el contrato, el adjudicatario no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, debiendo dejar la parcela comunal a total disponibilidad del Ayuntamiento desde el mismo momento de la rescisión.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo a Intervención General para la exacción del correspondiente canon por aprovechamiento al beneficiario referido.

3.- SOLICITUD AL GOBIERNO DE NAVARRA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DESTINADA A LA CONSTITUCIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL PARA POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL PARA CUBRIR VACANTE EN PLANTILLA ORGÁNICA.

El Sr. Secretario procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo. El artículo 19 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra establece que *"las entidades locales de Navarra que dispongan de su propio Cuerpo de Policía Local, Cuerpo de alguaciles o agentes municipales o aquellas entidades donde no existiendo Cuerpo se vaya a crear podrán contratar temporalmente personal con la denominación de Auxiliar de Policía Local, en régimen administrativo, para la efectividad del desempeño de sus funciones, cuando ésta se vea afectada por absentismo u otras causas de vacante temporal de los policías que lo integren, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública"*.

Asimismo el artículo 21 de la misma norma dispone que *"Cuando así se lo soliciten de forma voluntaria las entidades locales mediante el oportuno acuerdo y acepte el Departamento competente por razón de la materia, éste podrá aprobar convocatorias y llevar a cabo los procedimientos de selección para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local dependientes de las entidades locales, para el ingreso como agente municipal, o para la contratación de auxiliares de la Policía Local. A tal fin, las convocatorias podrán ser comunes a varias entidades locales, simultáneas con las convocatorias al ingreso en el Cuerpo de la Policía Foral o integradas en éstas"*.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de Cuerpo de Agentes Municipales y que debido a la vacante de un puesto de trabajo de Agente Municipal existente en la Plantilla Orgánica aprobada para este ejercicio 2018 precisa de la contratación temporal de un auxiliar de policía.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2007, de 23 de marzo, de las Policías de Navarra, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación, y por la unanimidad de todos sus miembros, la Corporación Municipal en Pleno **ACUERDA**:

Primero.- Solicitar al Gobierno de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Foral 8/2007, de 23 de Marzo, de las Policías de Navarra, la aprobación de la correspondiente convocatoria destinada a la constitución de lista de aspirantes para desempeñar el puesto de trabajo de Auxiliar de Policía Local para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Mendavia, derivadas de tener una vacante del puesto de Agente Municipal en la Plantilla Orgánica vigente.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Sección de Recursos Humanos del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2018, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PARA LA PAVIMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE RED DE PLUVIALES EN CALLES JAZMINES, BLANCA DE NAVARRA Y ARENAL.

El Sr. Secretario da cuenta del Informe emitido por el Interventor, de fecha 16 de marzo de 2018, a efectos de generar crédito vía crédito extraordinario para hacer frente a los gastos de la obra y dirección de obra de los Proyectos técnicos de pavimentación y ejecución de red de pluviales en las calles Jazmines, Blanca de Navarra y Arenal, así como para los gastos de honorarios de la redacción del Proyecto de Pavimentación de la calle Arenal redactado y entregado en el mes de febrero de 2018.

No habiendo ninguna intervención, el Pleno, por la unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 2/2018 del Presupuesto General único del ejercicio de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-15320-6190003 “Pavimentación c/ Jazmines, Blanca de Navarra y Arenal”, por importe de 306.686,85 euros.

Financiación:

- 1 870 “Remanente de Tesorería para gastos generales”, por importe de 306.686,85 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2018, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario da lectura al informe expedido por el Interventor Municipal el 16 de marzo del año en curso, sobre la necesidad de modificar el Presupuesto aprobado para el 2018 con el objeto de reflejar en Presupuestos la concesión por parte de la Fundación Caja Navarra de la ayuda económica concedida en el marco de la convocatoria de ayudas de esa Fundación para proyectos dirigidos a fomentar y promover la igualdad entre mujeres y hombres, que fue solicitada por el Ayuntamiento el 22 de noviembre del año pasado.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2018 del Presupuesto General único del ejercicio de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-23910-2260601 "Prevención Violencia Género en Centros Educativos", por importe de 7.000,00 euros.

Financiación: crédito generado por ingresos

- 1 4810000 "Fundación Bancaria Caja Navarra", por importe de 7.000,00 euros.

Segundo.- De conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, de desarrollo de la Ley Foral 2/1995, la presente modificación presupuestaria, siendo una generación de créditos por ingresos, no necesitará de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ya que por el presente Acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, entra inmediatamente en vigor.

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2018, DE GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS PARA LA REPARACIÓN DE BANCO EN VÍA PÚBLICA.

El Sr. Secretario da lectura al informe expedido por el Interventor Municipal el 16 de marzo del año en curso, sobre la necesidad de modificar el Presupuesto aprobado para el 2018 con el objeto de reflejar en Presupuestos el abono de indemnización de

aseguradora por daños materiales en un banco de la vía pública por siniestro ocasionado por vehículo.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 4/2018 del Presupuesto General único del ejercicio de 2018, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1-15330-6350001 "Banco para c/ Río Mayor", por importe de 443,47 euros.

Financiación: crédito generado por ingresos:

- 1 6810000 "Indemnización Banco C/ Río Mayor", por importe de 443,47 euros.

Segundo.- De conformidad con el artículo 33.2 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, de desarrollo de la Ley Foral 2/1995, la presente modificación presupuestaria, siendo una generación de créditos por ingresos, no necesitará de exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, ya que por el presente Acuerdo adoptado de conformidad con el artículo 285.2 de la Ley Foral 6/1990, entra inmediatamente en vigor.

7.- APROBACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO SOBRE CONDICIONES DE EMPLEO DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA.

A continuación, de conformidad con el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), por la unanimidad de los/as Corporativos/as, se vota positivamente, a propuesta de la Alcaldía, la urgencia de tratar sobre la aprobación del texto definitivo del Acuerdo Colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento. Dicho texto ha sido consensuado entre la representación sindical del Ayuntamiento (Delegados de Personal) y los representantes de la Corporación Municipal tras el periodo de negociación colectiva llevado a cabo desde septiembre del año pasado, mes en el cual se presentó por la representación del Personal el primer borrador de Acuerdo para su consideración por la representación del Ayuntamiento, para la determinación de las condiciones de trabajo aplicables para todo el personal funcionario, contratado administrativo y laboral que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Mendavia. Por lo tanto, habiéndose manifestado en sentido favorable ambas partes negociadoras, con los votos favorables de todos los miembros presentes de la Corporación, el Pleno Municipal **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo Colectivo sobre condiciones de empleo del personal al servicio del Ayuntamiento de Mendavia, negociado conjuntamente con la representación sindical de los trabajadores funcionarios y laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"***Artículo 1º - Ámbito de aplicación y vigencia.***

El presente acuerdo regulará las relaciones entre el Ayuntamiento de Mendavia y su personal funcionario, contratado administrativo y contratado laboral, ya sea temporal, indefinido o fijo. La vigencia del presente acuerdo será aplicable para los años 2018 y 2019.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y sus previsiones tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2018.

Se acuerda expresamente que, una vez denunciado y concluida la duración pactada del presente acuerdo colectivo, se mantendrá la vigencia del mismo hasta la suscripción por ambas partes de otro que le sustituya.

El presente acuerdo deberá ser denunciado con una antelación mínima de dos meses a la finalización de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Si ninguna de las partes concertantes denuncia la vigencia del acuerdo se entenderá prorrogado por periodos sucesivos de un año, hasta la firma de un nuevo Acuerdo, salvo en lo que afecte al calendario laboral, que deberá ser revisado anualmente por los órganos competentes.

En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la comunicación deberán iniciarse las negociaciones del nuevo acuerdo.

En lo no regulado en el presente Acuerdo, se pacta expresamente la adhesión a lo acordado por la Administración de la Comunidad Foral con sus funcionarios, contratados administrativos y su personal laboral, y vigente en cada momento. Subsidiariamente se aplicará lo establecido en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa de desarrollo aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Así mismo, en el caso de los agentes municipales, y en lo que sea de expresa aplicación, se regirán por lo establecido en la ley Foral 8/2007, de Policías de Navarra, modificada por Ley Foral 15/2015, de 10 de abril, y su normativa de desarrollo (siempre que les sea ésta de aplicación

Se constituirá una Comisión Paritaria, integrada por igual número de representantes de la Administración y de la representación sindical del Ayuntamiento, que aclarará las cuestiones de interpretación y desarrollo del presente acuerdo, previamente a que cualquiera de las partes ejerza su derecho de acudir a los Tribunales Laborales. Esta comisión se reunirá cuando sea necesario y ambas partes lo estimen oportuno.

Artículo 2º - Jornada de trabajo y calendario laboral.

La jornada de trabajo será la que se establezca, con carácter general, para el personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

El personal que, por necesidades del servicio, tengan establecida una jornada especial, se regirá, en todo caso, por su calendario laboral específico.

Los calendarios de los respectivos servicios se presentarán antes de fin de año. Este calendario se realizará teniendo en cuenta tanto los días festivos de carácter general señalados por el Gobierno de Navarra, como los de carácter local, que en su caso pueda señalar el Ayuntamiento de Mendavia.

Los posibles cambios generales en la jornada de trabajo y horario se negociarán previamente con la representación sindical.

Artículo 3º - Jornada flexible.

El personal del Ayuntamiento de Mendavia, dentro de las necesidades del servicio, tendrá derecho a adaptaciones de su jornada u horario de trabajo como medida de conciliación de su vida personal, familiar y laboral. Para ello, y con el fin de contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar de los/as empleados/as, y sin menoscabar por ello la adecuada prestación del servicio público, se implantará en los diferentes servicios una serie de medidas reguladoras de flexibilización del horario de trabajo que, siempre velando por la conciliación señalada, cumpla con las horas preceptivas.

El trabajador/a deberá pedir por escrito, donde se especificarán las razones que la motivan, la aplicación de la jornada flexible, la cual será valorada y resuelta por la Alcaldía en conjunción con Secretaría General.

El horario fijo de asistencia en el puesto de trabajo será, en todo caso, de 09:00 a 14:30 horas.

Artículo 4º - Vacaciones, licencias y permisos.

A todo el personal del Ayuntamiento de Mendavia se le aplicará el Decreto Foral 71/2017 de 23 de agosto, por el que se modifica el Reglamento de vacaciones, licencias y permisos del personal funcionario de las Administraciones Publicas de Navarra aprobado por Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero y las modificaciones posteriores.

Artículo 5º - Retribuciones.

El Ayuntamiento tendrá presente durante los años de vigencia del presente acuerdo, la merma del 5% y demás limitaciones retributivas sufridas por los empleados en los últimos años. En la medida de lo posible se tenderá, previa negociación con los representantes sindicales, a intentar recuperar estas pérdidas, siempre dentro del marco de la legalidad vigente y en la medida que presupuestariamente sea posible.

En concepto de ayuda familiar se abonará lo que determine el Gobierno de Navarra para su personal funcionario. Se equiparará al personal con contrato administrativo y a todo el personal laboral, en cuanto al cobro de dicha ayuda, con los trabajadores funcionarios/as del Ayuntamiento de Mendavia.

En los días de fiestas patronales, se abonará un plus de 50,00 € diarios al personal que realice tareas específicas de fiestas, por su especial dedicación, esmero y disponibilidad. Se abonarán los atrasos correspondientes al año 2017.

El Ayuntamiento de Mendavia abonará una gratificación de 50,00 € por acción, al personal que realice tareas de sacar restos de las cajas del cementerio. Se abonarán los atrasos correspondientes al año 2017.

El Ayuntamiento de Mendavia abonará un complemento mensual del 8% sobre el salario base, del nivel correspondiente, al personal que realice tareas de enterramiento y vigilancia en funerales, por la disponibilidad de realizar dichas tareas durante los fines de semana. Durante la semana laboral, dichas tareas en el cementerio computarán como jornada laboral.

Previa consulta con la representación sindical, el Ayuntamiento de Mendavia elaborará un calendario anual para atender dichas necesidades.

El Ayuntamiento de Mendavia realizará la valoración y estudio de funciones de los puestos de trabajo, con la participación de los/as representantes del personal empleado.

Artículo 6º- Percepción durante IT.

Se percibirá el 100% del salario ante cualquier tipo de incapacidad laboral transitoria, invalidez profesional, incapacidad temporal y baja maternal, durante el plazo de duración del contrato.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, se percibirá el 100% del salario, incluyendo todos los conceptos que, según su calendario laboral, le hubieran correspondido de haber trabajado.

Artículo 7º - Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se realizarán únicamente en casos excepcionales y como norma general serán autorizadas con carácter previo, salvo causa de fuerza mayor. Por ello, deberán ser justificadas por el servicio correspondiente. No obstante, el número máximo de horas a realizar por cada trabajador/a no podrá superar las 50 horas anuales. La compensación de las horas extraordinarias se efectuará a elección del trabajador mediante compensación horaria o mediante compensación económica.

Artículo 8º - Plan de formación.

El Ayuntamiento facilitará a sus empleados/as la asistencia a cursos de formación. Cada empleado/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento profesional, cuando el contenido de los mismos esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la carrera profesional.

Artículo 9º- Permiso de conducir y kilometraje.

El Ayuntamiento abonará los gastos de renovación del permiso de conducir a todos aquellos trabajadores/as a quienes se les exigió estar en posesión de dicho permiso para su ingreso, así como a quienes se haya encomendado la utilización y conducción de vehículos.

Se entenderá solamente el importe de las tasas y el reconocimiento médico, sin comisión de gestoría, recargo sancionador u otros conceptos.

Se abonará en concepto de kilometraje la cantidad que el Gobierno de Navarra estipule para sus empleados.

Artículo 10º – Asistencia jurídica.

Se reconoce a todo el personal del Ayuntamiento de Mendavia el derecho a la asistencia jurídica cuando lo soliciten y la precisen por razón de situaciones derivadas de la prestación de servicio al Ayuntamiento, siempre que no existiere extralimitación o ejercicio incorrecto de sus funciones. Cuando resulte preciso se abonarán los costes del procurador. En caso de agresión o atentado en el ejercicio de sus funciones contra los Agentes Municipales o cualquier trabajador municipal, el Ayuntamiento se presentará ante los tribunales como acusación particular.

Artículo 11º – Seguro de vida e incapacidad laboral.

El Ayuntamiento de Mendavia suscribirá, para su personal, un Seguro de Vida (muerte e invalidez) y Seguro de accidentes en las mismas condiciones que el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 12º - Reconocimiento médico.

Anualmente se realizarán revisiones médicas a todos/as empleados/as que voluntariamente lo deseen.

Artículo 13º - Funcionarización voluntaria.

Si por parte del Gobierno de Navarra se procediese a la apertura de un nuevo plazo de opción para la funcionarización del personal laboral fijo de las Entidades Locales de Navarra, el Ayuntamiento de Mendavia posibilitará el ejercicio de dicha opción a sus trabajadores/as laborales que cumplan los requisitos.

Artículo 14º - Jubilación con contrato relevo.

El Ayuntamiento de Mendavia favorecerá, en la medida de lo posible, y siempre que la legislación lo permita, la concesión de la jubilación con contrato relevo a aquellos empleados/as que los soliciten y cumplan los requisitos establecidos para ello.

***Artículo 15º - Igualdad de género**.*

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres es un principio rector de este Acuerdo, que constituye una herramienta básica para la eliminación de toda discriminación directa e indirecta por motivo de género en el empleo, la lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo y para facilitar la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

La igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. (Artículo 3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Discriminación directa por razón de sexo se considera la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. (Artículo 6.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Discriminación indirecta por razón de sexo es la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean adecuados y necesarios. (Artículo 6.2 y 6.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. (Artículo 7.2, 7.3 y 7.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Acoso sexual se refiere a cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo. (Artículo 7.1, 7.3 y 7.4 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

Conciliación del trabajo y de la vida familiar: Introducción de sistemas de permiso por razones familiares y de permiso parental, de atención a la infancia y a personas de edad avanzada, y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y a mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares y hogareñas. (Glosario de términos relativos a la igualdad entre mujeres y hombres. Comisión Europea).

En aras a conseguir la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, un paso muy importante es la consideración de aquellas como sujetos activos de la sociedad, por lo que deben ser reconocidas como personas integrantes y participantes de la misma y no ser ninguneadas ni invisibilizadas en nuestro lenguaje de cada día. En base a ello y en lo que respecta al lenguaje escrito y oral a utilizar, este Acuerdo y todas las relaciones laborales que se mantengan entre el Ayuntamiento y la representación sindical, serán con un lenguaje inclusivo y no sexista.

Artículo 16º - Anticipos y préstamos.

1.– Se establece un fondo de 12.000,00 euros para anticipos y préstamos a largo plazo a reintegrar sin intereses.

2.– La cantidad máxima a solicitar será de 3.000,00 euros.

3.– La disponibilidad de estos anticipos y préstamos estará condicionada en cada momento por el saldo que exista, por cuanto las devoluciones que se vayan produciendo pasarán a formar parte de dicho fondo.

4.– No se podrá solicitar un nuevo préstamo en tanto no se termine de reintegrar el que se tenga solicitado anteriormente.

5.– Las solicitudes se cursarán en Personal y vendrán acompañadas de cuantos justificantes avalen dicha solicitud para su resolución por Alcaldía a la mayor brevedad posible.

6.– Los trabajadores de niveles A y B reintegrarán al Ayuntamiento el importe de estos préstamos en un máximo de 12 mensualidades y los niveles C, D y E en un máximo de 18 mensualidades.

7.– En los meses de pagas extraordinarias se descontará el doble que en una mensualidad normal.

8.– Como regla general primará el orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Si varias solicitudes se registrasen en el mismo día, prevalecerá en todo caso el solicitante de nivel salarial inferior, y en caso de que tengan el mismo nivel, se establecen las siguientes prioridades:

– Siniestros tales como incendios, robos, inundaciones, etc. que causen daños en la vivienda permanente o en los bienes mobiliarios de esa vivienda.

– Circunstancias familiares críticas, como defunción de familiares en primer grado, etc.

-- Matrimonio.

– Nacimiento de un hijo.

– Adquisición de vivienda habitual o amortización de créditos bancarios por adquisición de vivienda habitual.

– Divorcio o separación.

– Gastos de matriculación en estudios en centros oficiales por el empleado o sus descendientes.

9.– Los trabajadores eventuales deberán cursar la solicitud a la Comisión Paritaria, que será la que resuelva, debiendo ser esta resolución motivada y debiendo asimismo tener en cuenta la duración del contrato.

Artículo 17º - Derechos sindicales.

Los derechos y garantías de los representantes sindicales se regularán según lo establecido por el Gobierno de Navarra para sus trabajadores.

Disposición final.

El Ayuntamiento de Mendavia dictará en cada caso los actos o disposiciones administrativas que correspondan, a los efectos de la formal aprobación y entrada en vigor de los distintos apartados del presente Acuerdo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra para general conocimiento."

SEGUNDO.- El presente Acuerdo se aplicará a todo el personal incluido en su ámbito de aplicación con efectos desde el día 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los representantes del personal funcionarial y laboral para proceder a su firma.

CUARTO.- Una vez firmado, proceder al registro y depósito del presente Acuerdo Colectivo en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente del Gobierno de Navarra y a la oficina pública a que hace referencia la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Se acuerda asimismo la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, todo ello de acuerdo con el artículo 84.2 del Decreto Foral y artículo 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 19 de febrero de 2018 al día 19 de marzo de 2018. No habiendo ninguna intervención, los Sres/as corporativos/as se dan por enterados/as.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego o pregunta por parte de los Sres./as. Ediles.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las trece horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.